NOTA DNCP/DNC/N° 21433/ 2019

Asunción, 24 octubre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de José Falcón
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ENRIPIADO DE LAS CALLES DE JOSE FALCONE" ID: 370341

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La forma de pago indicada en el SICP no corresponde, teniendo en cuenta que es una obra la forma de pago debe ser a Plazos. Solicitamos a la Convocante corregir.

2. La vigencia del contrato indicada en el SICP no corresponde teniendo en cuenta que es una obra deber ser Hasta la Recepción Definitiva. Solicitamos a la Convocante corregir.

3. **DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC)**

a. **Numeral 2 La obra será ejecutada en el inmueble individualizado como:** Han indicado "NO APLICA", Solicitamos a la convocante como mínimo indicar el nombre de las calles donde será ejecutada la obra

b. **Numeral 4.,** Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo que establece el **Decreto 21909/03** ***Artículo 51. Garantía de mantenimiento de oferta.1. De conformidad con el Artículo 39, Inciso a), de la ley, el Oferente presentará, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley.2. La garantía de mantenimiento de oferta adoptará alguna de las siguientes formas:***

1. ***Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Central Normativa y Técnica.***

2. ***Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.***

Abg. Rodolfo Zárate Técnico Verificador DNC - DNCP
DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios
Héctor Galeano Jefe de Atención a Municipios DNCP - DNC
Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

4. **CONDICIONES DEL CONTRATO Numeral 5:** Teniendo en cuenta que indicaron que la garantía de mantenimiento de contrato será instrumentado MEDIANTE POLIZA DE SEGURO Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo que establece el **Decreto 21909/03** en ***Artículo 81. Garantía de cumplimiento de contrato y por anticipo. De conformidad con el Artículo 39, Incisos b) y c) de la ley, el contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley, y una garantía por los anticipos que reciban. La garantía por anticipos deberá cubrir inicialmente la totalidad de los mismos, pudiendo ajustarse anualmente por el saldo adeudado. La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:***

   a. ***Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.***

   b. ***Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecido por la Unidad Central Normativa y Técnica.***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Despacho DNC

DNC/DAM/RZ